



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 08 de noviembre de 2022.

VISTOS:

Informe N° 00631-2022-MDS/A-GM-GGAYSP-SGA; Informe N° 00199-2022-MDS/A-GM-GGAYSP; demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II de su Título Preliminar que, la autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, concordante con el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyo objeto es establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo. Y conforme al artículo 3°, referido a la limpieza pública, el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. (...).



Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, con el Informe N° 00631-2022-MDS/A-GM-GGAYSP-SGA la Subgerencia de Gestión Ambiental presenta el "PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA", el mismo que tiene como objetivos específicos promover un programa de capacitación para el personal de limpieza pública seguridad en trabajo, buena gestión de residuos sólidos, entre otros; capacitar a los supervisores en temas de seguridad y buena gestión de residuos sólidos para realizar el efecto multiplicador; realizar la evaluación de personal capacitado.

Que, mediante Informe N° 00199-2022-MDS/A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, informa que dentro del Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control para la Implementación del Sistema de Control de nuestra entidad se tiene como Producto Priorizado 3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE y como medida de control "ELABORAR UN PLAN DE CAPACITACION Y SUPERVISION AL PERSONAL EN LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS", para dar cumplimiento a esta medida es necesario la aprobación del "PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA", el mismo que no requiere de disponibilidad presupuesta, puesto que la capacitación estará a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y la Subgerencia de Gestión Ambiental, en el periodo de noviembre a diciembre del año 2022.

Que, finalmente conforme lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2018-MDS/A-GM, de fecha 12 de octubre de 2018, que aprueba la Directiva N° 013-2018-MDS/A-GM, denominada "Directiva Interna para la Formulación de Planes de Trabajo de la Municipales Distrital de Socabaya", que dispone a la Gerencia Municipal aprobar los planes de trabajo de la Municipales Distrital de Socabaya, con el objetivo de normar y orientar los lineamientos, procedimientos durante el proceso de formulación, aprobación, ejecución y evaluación de planes de trabajo que se formulan en la Municipalidad para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021 de fecha 08 de noviembre de 2021 se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA", presentado por la Subgerencia de Gestión Ambiental, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Eco. Hugo José Herrera Quispe
GERENTE MUNICIPAL